DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN ELECTRÓNICA[1] DEL CONTRATO DE "SERVICIO PARA LA GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS INFORMÁTICOS DE LA CONSEJERÍA" *LOTE 1:* CENTRO DE ATENCIÓN A USUARIOS (CONTR.: 2020/899814)

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, **Dº. Antonio Morilla Frías**, en su calidad de titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Turismo, Regeneración Justicia y Administración Local, actuando como órgano de contratación de conformidad con lo fijado en el Decreto 39/2011 de 22 de febrero, en nombre y representación de la Junta de Andalucía, con C.I.F. S4111001F, en virtud de las atribuciones que le son delegadas por la Orden de 20 de mayo de 2020, por la que se delegan competencias en los órganos directivos centrales y periféricos de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

De otra parte, **Dº. José Angel Pérez Fernández**, con D.N.I. nº [redacted] actuando en nombre y representación de EVERIS BPO, S.L, con N.I.F. B-91251082, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid D. Emilio Recoder de Casso, mediante escritura de fecha 14 de mayo de 2015, bajo el nº 1.056 de su protocolo y bastanteado por los servicios jurídicos de la Junta de Andalucía con fecha 14 de diciembre de 2021.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Viceconsejería de Turismo, Regeneración Justicia y Administración Local, de fecha 8 de abril de 2021.

SEGUNDO.- Los Anexos del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación han sido informados por la Letrada Jefa de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local con fecha 23 de marzo de 2021 (Informe n.º AJ-CTRJAL 2021/00009).

TERCERO.- El expediente de contratación fue aprobado el día 24 de mayo de 2021, por importe de (2.503.839,94 euros), IVA excluido.

1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización electrónica del contrato de servicios informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea con fecha 24/06/2021 (Informe AJ-CHFE2021/78) y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 26/07/2021

ANTONIO MORILLA FRIAS	18/10/2021 09:08:04	PÁGINA: 1 / 4
JOSE ANGEL PÉREZ FERNANDEZ		
JOSE ANGEL PÉREZ FERNANDEZ		
VERIFICACIÓN nqZ7MN2JiMTk0ODA5Zjk3MmRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CUARTO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 20 de mayo de 2021.

QUINTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por resolución del Secretario General Técnico de la Consejería de Turismo, Regeneración Justicia y Administración Local de fecha 20 de septiembre de 2021, a EVERIS BPO, S.L.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto el "SERVICIO PARA LA GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS INFORMÁTICOS DE LA CONSEJERÍA" (*LOTE 1* CENTRO DE ATENCIÓN A USUARIOS*)*. Servicio que asuma las actividades y tareas necesarias para una completa gestión, administración y explotación de los sistemas informáticos, entendiendo como tales todo los elementos software, hardware y de comunicaciones que dan soporte a los sistemas de información y los correspondientes al puesto de trabajo y la atención a los usuarios finales de dichos sistemas.

Lote 1: Centro de Atención a Usuarios.

El objeto de este lote es doble, por una parte conformar el centro de servicios, que sea punto de contacto entre los usuarios y el Servicio de Informática, responsable de la prestación del servicio y por otra la administración y gestión de la herramienta que soporta el servicio de atención a los usuarios.

Para favorecer la reducción del impacto negativo de la tecnología en el medioambiente, se solicita que:

- El adjudicatario del presente contrato deberá contar con un plan corporativo de protección del medio ambiente que asegure que la empresa actúa siempre en base al principio de protección del medio ambiente. Que deberá presentar junto con la documentación previa, en su momento.

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados y Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19); con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

ANTONIO MORILLA FRIAS		18/10/2021 09:08:04	PÁGINA: 2 / 4
JOSE ANGEL PÉREZ FERNANDEZ			
JOSE ANGEL PÉREZ FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MN2JiMTk0ODA5Zjk3MmRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

SEGUNDA.- CIENTO OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (181.932,39€), IVA excluido, al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, un importe de TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCO EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMO (38.205,81 €), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de DOSCIENTOS VEINTE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (220.138,20 euros).

Esta cantidad será abonado por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, previa presentación de la correspondiente factura, debidamente conformadas, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA/PROGRAMA O RUBRICA CONTABLE	IMPORTE
2021	0900010000/G/11E/60909/00 2021000982	22.013,82
2022	0900010000/G/11E/60909/00 2021000982	110.069,10
2023	0900010000/G/11E/60909/00 2021000982	88.055,28

TERCERA.- El plazo total de ejecución del contrato es de 24 meses, iniciándose el día 20 de Octubre de 2021. El contrato es prorrogable por un periodo máximo de 24 meses.

CUARTA.- El plazo de garantía del contrato es de 12 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

QUINTA.- La empresa contratista para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha depositado una garantía definitiva[2] de NUEVE MIL NOVENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (9.096,92 euros) en la Caja de Depósitos de la Secretaría General Provincial de Hacienda, Y Financiación Europea de Sevilla, según se acredita mediante el correspondiente resguardo nº 8032500703123, de 9 de agosto de 2021, que queda incorporado como anexo al mismo.

SEXTA. -El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

SEPTIMA.- El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como las indicadas en la cláusula 17 del PCAP.

2 Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constitu ir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

ANTONIO MORILLA FRIAS	18/10/2021 09:08:04	PÁGINA: 3 / 4
JOSE ANGEL PÉREZ FERNANDEZ		
JOSE ANGEL PÉREZ FERNANDEZ		
VERIFICACIÓN nqZ7MN2JiMTk0ODA5Zjk3MmRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

OCTAVA.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares[3] revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. La empresa se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando electrónicamente un ejemplar de los mismos.

NOVENA.- El contrato se entenderá cumplido por la empresa cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DÉDIMA .- El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I-A del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

DÉCIMA PRIMERA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete la empresa/persona contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	LA EMPRESA
Fdo.: Dº. Antonio Morilla Frías.	Fdo.: Dº. José Angel Pérez Fernández.

3 Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

ANTONIO MORILLA FRIAS	18/10/2021 09:08:04	PÁGINA: 4 / 4
JOSE ANGEL PÉREZ FERNANDEZ		
JOSE ANGEL PÉREZ FERNANDEZ		
VERIFICACIÓN	nqZ7MN2JiMTk0ODA5Zjk3MmRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/